

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

865 *ORDEN de 23 de diciembre de 1994 por la que se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Alfruse, S. A. T.», de Pulpí (Almería), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarrobas («Ceratonia siliqua L.»).*

Vista la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Alfruse, S. A. T.», de Pulpí (Almería), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/89, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Alfruse, S. A. T.», de Pulpí (Almería), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

866 *ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 396/1993, interpuesto por Sociedad Civil la Chinera.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 16 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 396/1993, promovido por Sociedad Civil la Chinera, sobre solicitud de ayuda a la producción de oleaginosas. Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pérez de los Santos en nombre de Sociedad Civil la Chinera, contra Resolución de 26 de mayo de 1993 del Director general del Servicio Nacional de Productores Agrarios, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto frente a otra de 17 de noviembre de 1992 de la Jefatura Provincial de SENPA, denegatoria de la solicitud formulada el 28 de septiembre de 1992 por la entidad recurrente; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

867 *ORDEN de 20 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en los autos número R.830/1986, promovidos por don Bernardo González Jorge.*

El Juzgado de lo Social número 1 de Santa Cruz de Tenerife ha dictado sentencia, con fecha 16 de mayo de 1988, en los autos número R.830/1986, promovidos por don Bernardo González Jorge.

El citado procedimiento se promovió contra el extinguido Patronato de Viviendas del Ministerio de Obras Públicas sobre reintegro de cantidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro el derecho de don Bernardo García Jorge a continuar ocupando gratuitamente la vivienda que ocupaba, y debo condenar y condeno al Patronato de Viviendas del Ministerio de Obras Públicas a estar y pasar por esta declaración y que abone al actor la suma total de 155.856 pesetas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

868 *ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 861/1991, promovido por don Pablo Díaz Alvarez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 28 de octubre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 861/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Pablo Díaz Alvarez, y de otra, como demanda, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de abril de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Instituto Nacional de la Administración Pública de fecha 21 de febrero de 1991, sobre exclusión de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Pública.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pablo Díaz Alvarez, contra Resolución del Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública de 22 de abril de 1991 que desestimó el recurso de reposición, contra la Resolución del mismo Presidente de 21 de febrero de 1991 por la que se acuerda la exclusión definitiva del recurrente, de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social; las declaramos nulas en cuanto a tal exclusión

por no ser conforme a Derecho; declaramos la inclusión del recurrente en las listas de admitidos en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna convocadas por la Resolución de 25 de septiembre de 1990, con las consecuencias legales inherentes a tal declaración; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

869

ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 989/1993, promovido por doña Carmen Hidalgo Rodríguez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 22 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 989/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña Carmen Hidalgo Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de septiembre de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resoluciones de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de diversas fechas, sobre baja como mutualistas obligatorios de MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Hidalgo Rodríguez, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 7 de septiembre de 1993, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a conservar el régimen especial de los funcionarios civiles del Estado sin solución de continuidad y con todos los derechos derivados de esta declaración; condenando a MUFACE a reponer al actor en aquella situación con satisfacción de las cantidades que resulten en ejecución de sentencia conforme a las bases sentadas en el fundamento cuarto de esta Resolución. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

870

ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.584/1991, promovido por doña Visitación Guinot García.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.584/1991, en el que son parte, de una, como demandante, doña Visitación Guinot García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de mayo de 1991 que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 15 de enero de 1991, sobre reintegro de gastos por asistencia médica y gastos farmacéuticos en el extranjero.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Visitación Guinot García contra la resolución de la Oficina Delegada de MUFACE en el Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de enero de 1991, en cuanto por ella se desestimó su petición relativa al reintegro de gastos farmacéuticos, así como contra la de 8 de mayo de 1991 por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

871

ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 201/1992, promovido por don Juan Jesús Ayuela Lobato.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 7 de septiembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 201/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Jesús Ayuela Lobato, y de otra, como demandada, la Administración general del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de marzo de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 18 de noviembre de 1991, sobre nombramientos definitivos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Jesús Ayuela Lobato, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Emilia Moreno Pingarrón contra la resolución de 18 de noviembre de 1991 que efectuó los nombramientos definitivos de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y contra la de 17 de marzo de 1992 que desestimó